



MANUAL SAGRILAFT

SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Junio de 2021

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

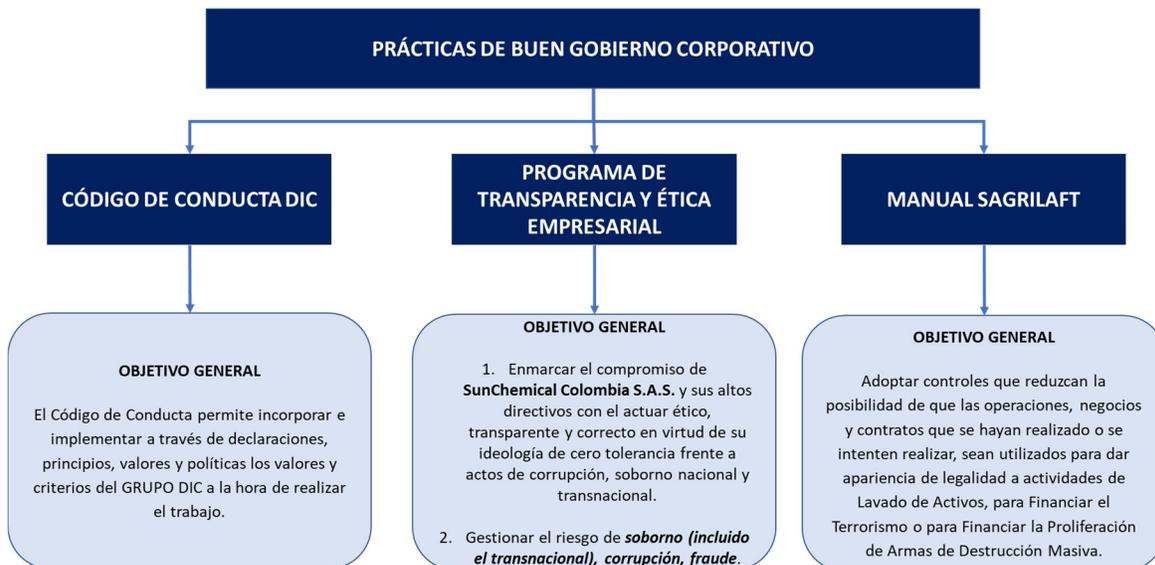
1. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo servir de guía a socios, empleados y contrapartes para gestionar adecuadamente el riesgo de corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FPADM, facilitando así el fortalecimiento de la cultura organizacional conforme lo establecido en el Código de Conducta Empresarial Grupo DIC.

Finalmente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Manual SAGRILAFT y el Código de Conducta se integran para implementar medidas de control para prevenir y administrar los riesgos relacionados con los siguientes delitos tipificados en el Código Penal Colombiano 250 A Corrupción, 246 Fraude, 444 Soborno, 323 Lavado de Activos, 345 Financiación del Terrorismo, 249 Abuso de Confianza, y 453 Fraude Procesal.

2. ALCANCE

El Manual del Sistema de Autogestión y Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) que aquí se presenta, junto con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Código de Conducta DIC forman parte integral del Compromiso de Conducta establecidos por el Grupo DIC, por lo tanto, toda vez que en este documento se hable de Prácticas Legales y Transparentes, nos estamos refiriendo a estos documentos.



3. DISEÑO DEL SAGRILAFT

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debe integrar prácticas de administración de riesgo de Riesgo de Fraude, Corrupción, Soborno y LA/FT/FPADM,

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

es por esto que la MATRIZ DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO debe contemplar la implementación de controles con el objetivo de prevenir que la Compañía sea utilizada para operaciones relacionadas con los delitos antes mencionados.

4. ALCANCE

En este manual se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., las cuales serán de OBLIGATORIO cumplimiento por todas las partes relacionadas en el entorno de relación comercial y contractual de la organización

El oficial de cumplimiento, junto con el área de trabajo serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación contractual perdure, y durante el tiempo en el que perdure la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la compañía.

5. APROBACIÓN DEL MANUAL SAGRILAFT

El Manual SAGRILAFT, así como los procedimientos y documentos asociados han sido presentados conjuntamente por el representante legal y el oficial de cumplimiento para su aprobación ante la Asamblea de Accionistas

6. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

En aras de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, la compañía ha designado un oficial de cumplimiento como responsable de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, y mitigación del riesgo de fraude, corrupción, soborno y LA/FT/FPADM.

7. MARCO LEGAL

Normas Internacionales:

- a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993—Sentencia C-176 de 1994).
- b. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- d. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- e. Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos, financiación del terrorismo

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Dichas medidas pretenden impedir que ese capital de origen ilícito sea utilizado en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

- f. Conformado por la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo (organizaciones internacionales) y por 34 países. El GAFI se encarga de presentar anualmente un informe sobre los esfuerzos. Hacen parte del GAFI diferentes organizaciones regionales tales como: GAP: Grupo Asia Pacífico, GAFIC: Grupo de Acción Financiera del Caribe, GAFISUD: Grupo de Acción Financiera de Sudamérica del cual es miembro Colombia.
- a. Tratados Internacionales a los que se acoja el gobierno colombiano y que sean normativizados por entes de vigilancia y control.

Normas nacionales:

- a. Constitución política.
- b. Código de Extinción de Dominio.
- c. Código de Procedimiento Penal.
- d. Ley 1121 de 2006
- e. Ley 67 de 1993 (Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes).
- f. Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) artículos 323 (lavado de activos) y 345 (Administración de recursos Relacionados con Actividades Terroristas). Artículos relacionados 29, 30, 319, 320, 321, 326, 327, entre otros.
- g. Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- h. Código de Comercio.
- i. Código Civil.
- j. Estatuto Tributario.
- k. Régimen cambiario.
- l. Estatuto de Notariado y Registro.
- m. Régimen Aduanero.
- n. Requisitos para actuar como Operador Económico Autorizado

Normas verticales o de sector:

- a. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- b. Circular 170 DIAN
- c. Circular 1000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual fue modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021 de la superintendencia de sociedades
- d. Resoluciones emitidas por las autoridades correspondientes.

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

**POLÍTICAS CUMPLIMIENTO SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SAGRILAFT**

POLÍTICA ANTI-LA/FT/FPADM

Con el fin de cumplir con lo establecido en La Circular Básica Jurídica en su Capítulo X, en SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., desde la Asamblea de Accionistas estamos comprometidos con la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT, sistema que involucra todas las actividades que realiza la Compañía en el desarrollo de su objeto social principal y que tiene por objetivo prevenir que la compañía sea utilizada por terceros para operaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

No aceptamos y rechazamos realizar operaciones con terceros vinculados a delitos de corrupción, fraude, soborno y LA/FT/FPADM.

POLÍTICA CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

En SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. entendemos que el progreso de la empresa depende de la implementación de controles que prevengan el uso, almacenamiento o proliferación de armas de destrucción masiva, debido a esto no contratamos con terceros que administran o manejan armas de destrucción masiva y si en algún momento un proveedor o cliente relacionado con SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. maneja o administra armas o dotación de elementos de uso privativo de la industria militar, es deber del Oficial de Cumplimiento verificar en el tercero el cumplimiento de procedimientos de control establecidos por INDUMIL y el DCCA - Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos.

Además, estamos comprometidos con la implementación de controles desde la práctica OEA que tienen por objetivo prevenir la contaminación de carga y el transporte, uso o almacenamiento de armas de destrucción masiva o cualquier elemento de uso privativo o controlado por las fuerzas militares o el Ministerio de Defensa Nacional.

POLÍTICA DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 los empleados, clientes y proveedores de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., firmaran un consentimiento informado, donde autorizan a la empresa para que sus datos personales sean consultados en base de datos automatizadas, con el fin de velar que ninguna parte involucrada con el negocio esté implicada en actividades relacionadas con delitos de corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FPADM.

Así mismo somos responsables de guardar estricta reserva sobre aquellos aspectos relacionados con el SAGRILAFT, en especial los reportes de operaciones sospechosas, existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte del Manual SAGRILAFT, así como del análisis,

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

investigación o solicitud de información que, sobre operaciones de terceros relacionados, realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.

POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

Como lo establece nuestro Código de Conducta, NO se permite ningún otro método de pago, en particular, no se permiten los pagos en efectivo o artículos en reemplazo de dinero en efectivo, o transferencias a cuentas de ultramar, cuentas ciegas o cuentas de terceros, la sobrefacturación seguida de una devolución o reembolso del exceso, los pagos a las cuentas personales de los propietarios, funcionarios, o directores, cuando la relación comercial es con una entidad corporativa, u otros medios que inadvertidamente podrían ser utilizados por un tercero externo para ocultar o disimular un pago que pueda ser realizado, utilizado, o empleado para completar un pago evadiendo la política de la empresa.

Todo pago debe ser realizado exclusivamente por la empresa del Grupo con la cual la Entidad mantiene su cuenta o para la cual la Entidad presta un servicio u ofrece productos.

En el caso de que la Entidad señale que la empresa del Grupo con la cual realiza negocios pueda realizar el pago a una filial o empresa filial de la Entidad o a cualquier otra Entidad o persona distinta de la propia Entidad, no se efectuará pago alguno a dicha otra Entidad o individuo, salvo que la empresa del Grupo (en este caso SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.) reciba una autorización por escrito e instrucciones de la Entidad para realizar dicho pago, cuya autorización requiere del membrete y firma de un funcionario, gerente o director de la Entidad que cuente con la aparente autoridad para hacerlo. La aprobación del pago debe ser obtenida con antelación y por escrito por parte del nivel jerárquico correspondiente de la empresa del Grupo (SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.), lo anterior debe realizarse en cumplimiento del Procedimiento

El pago de cualquier y todos los descuentos, rebajas, devoluciones, o pagos a cualquier Entidad debe contar con la aprobación previa por escrito del director de finanzas o su representante en la empresa del Grupo. Se deben remitir todas las preguntas relacionadas con dichos pagos al nivel jerárquico de homologación en la empresa del Grupo correspondiente (SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.)

POLÍTICA DE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTE

Conforme a los estándares nacionales e internacionales en SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. deberá asegurarse que todas las contrapartes involucradas en el entorno de negocio no se encuentran relacionados con delitos de LA/FT/FPADM-Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

POLÍTICA DE RELACIÓN CON TERCEROS CATALOGADOS COMO PEP's

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis de datos suministrados por el tercero, identifique que SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. va a tener relación directa con una compañía donde un socio mayoritario o con poder de decisión (por poseer la mayoría de las

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

acciones), o el Representante Legal es una persona catalogada como PEPs – Personas Expuestas Políticamente, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar procedimientos conforme al decreto 830 de 2021, esto es debida diligencia intensificada.

POLÍTICA DE VINCULACIÓN SOCIOS, ASOCIADOS Y EMPLEADOS

Sin excepción e independientemente del aporte o dinero a recibir o a entregar, antes de la vinculación de Socios, Asociados (terceros con vinculación estratégica para el negocio), Miembros de asamblea de accionistas y Empleados Directos se deberá diligenciar el FORMATO DE VINCULACIÓN que aplique según el caso, de igual manera, el Oficial de Cumplimiento deberá vigilar y propender por la aplicación de los procedimientos descritos para vinculación del tercero.

POLÍTICA DE REPORTES DE OPERACIONES

En cumplimiento de los procedimientos establecidos para proteger a la compañía del riesgo de corrupción, soborno, fraude y LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento debe reportar a la UIAF todas las operaciones relacionadas en el CAPÍTULO X - AUTOCONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO LA/FT/FPADM, PTEE Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, además de las que la UIAF y demás entes de vigilancia y control exijan.

Como responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, los documentos soporte de estas operaciones, quedarán bajo custodia del Oficial de Cumplimiento y serán objeto de la Política de Reserva de Información del SAGRILAFT/FPADM.

8. PUESTA EN MARCHA PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, SAGRILAFT Y CÓDIGO DE CONDUCTA

Como un compromiso de la alta dirección se pondrán en marcha las siguientes actividades y acciones:

- a. Para su difusión y aplicación, las políticas, lineamientos y demás documentos que conforman el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, SAGRILAFT y Código de Conducta serán publicados en la Intranet de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., los proveedores, clientes y demás externos a la compañía podrán consultar esta información en la página <https://www.sunchemical.com/sunchemical-colombia/>, lo anterior con la finalidad que quienes conozcan estos documentos asuman su cumplimiento.
- b. Capacitar a los empleados al momento del ingreso a la Compañía y por lo menos una vez al año sobre las políticas y procedimientos que integran el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, SAGRILAFT y Código de Conducta, para el personal clave a quien se asignen responsabilidades relacionadas con estos temas, se brindarán capacitaciones de acuerdo con las necesidades identificadas en cada cargo.

 a member of the DIC group  Color & Comfort	MANUAL SAGRILAFT	
	VERSION	FECHA
	1	Julio de 2021

- c. Dar a conocer el sistema de denuncias establecido por la compañía para que cualquier empleado o tercero pueda informar sobre los casos de fraude, corrupción, soborno y LA/FT/FPADM y los demás que sean aplicables.

9. CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL Y SAGRILAFT

Las violaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, SAGRILAFT y Código de Conducta implican la aplicación de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo y pueden conllevar incluso a la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

El reglamento interno de Trabajo establece en el artículo 81 la terminación justa del contrato de trabajo por las siguientes causas:

- a. Artículo 81, literal f - justa causa para terminación por acto delictuoso: *“todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, en el desempeño de sus labores”*
- b. Artículo 81, literal g - posibilidad de terminación por falta grave: *“cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos”*

Las sanciones a personas que no tengan vínculo laboral con la sociedad podrán ser, entre otras: Amonestaciones verbales o escritas, Multas o Terminación contractual.

El Comité de Ética debe apoyar la implementación del régimen sancionatorio establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y que rige al interior de la compañía para los empleados, colaboradores y terceros.